

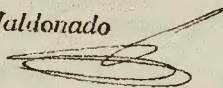
que hasta nueva resolución queden sin efecto, asi las propuestas hechas por estos para el año próximo venidero, como las elecciones municipales verificadas en su vista por los Tribunales territoriales. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 29 de Noviembre de 1832. = A D. Victoria-no de Encima y Piedra."

Y de orden de S. M. lo comunico á V. S para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y lo traslado á V. á los fines expresados, dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 11 de Diciembre de 1832.

Gabriel Gonzalez
Maldonado



Sres Presidente y Ayuntamiento de *Jumilla*

*Este acuerdo se ejecutará: El Sr. Reg. D. (Martino) fern
mandando disp. q. esta al parecer del Jndico, como man
festo en este acuerdo del Sr. Dica y sus: Lo mismo disp
ron los señores Jues Reg. Sr. Juan Martin de Soto y Dign
tado, Andres Jimenez y Leonardo Gil, y el Sr. Reg.
Pedro Ramos manifestando con su voto se haga la agre
vintacion acordada por los señores q. expresada el Sr.
Regente. Y en vista de todo mande este Sr. Juan
Paredes q. se cumpla este acuerdo por algunos*

